



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO V – N°180

Río Tercero (Cba.), 23 de Marzo de 2011

E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 16 de diciembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3304/2010 C.D.

Y VISTO: Que la discriminación compromete la dignidad del Ser Humano y que nuestra Constitución Nacional la consagra como garantía con rango constitucional con la incorporación de los tratados internacionales de Derechos Humanos;

Y CONSIDERANDO: Que es necesario y oportuno establecer una normativa local que afirme el derecho personalísimo a la diversidad, a la vez que sancione a quienes arbitrariamente cometan actos discriminatorios.

Que es en el reconocimiento del otro donde deben fortalecerse los lazos sociales y la vida democrática de la comunidad.

Que esta iniciativa intenta promover el mayor nivel de inclusión e integración posible como ciudadanos plenos de derechos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Dispónese que todo acto de discriminación por razones o con pretexto de raza etnia, género, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a la segregación, exclusión o menoscabo o que implique distinción en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del Derecho de Admisión, será sancionado de acuerdo al Art.98 de la Ord. 2317/2004.

Art.2º)- En los lugares contemplados en los incisos: a, d y k del Art. 31º de la Ord. Or 2317/2004 C.D. y sus modificatorias, deberá exhibirse en sus boleterías o ingresos un cartel claramente legible, de al menos 40 cm. x 60 cm., con el siguiente texto:

“ESTÁ PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES O CON EL PRETEXTO DE: RAZA, ETNIA, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EDAD, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA, OPINIÓN, NACIONALIDAD, CARACTERES FÍSICOS, CONDICIÓN PSICOFÍSICA, SOCIAL, ECONÓMICA O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE IMPLIQUE DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O MENOSCABO”

Ord. N° Or 3304/2010 C.D.

Art.3º)- Dispónese que las personas transexuales, travestis y transgéneros podrán ingresar a los baños de damas en los lugares contemplados en los incisos: a, d y k del Art. 31º de la Ord. Or 2317/2004 C.D. y sus modificatorias y en los lugares en que transitoriamente se desarrollen las mismas actividades previstas en los incisos ya mencionados.

En los baños de los lugares previstos en el Art.2º se deberán exhibir carteles con las mismas dimensiones que las ya mencionadas en los que se exprese, en el caso de los baños de dama:

“ELLAS, HETEROSEXUALES, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGÉNEROS, TRAVESTIS Y TRANSEXUALES”.

“ELLOS, HETEROSEXUALES, GAY, BISEXUALES, TRANSGÉNEROS, TRANSEXUALES”.

Art.4º)- El personal de la Municipalidad de Río Tercero, en todos los ámbitos de su competencia, siempre que no se contraponga a ninguna normativa legal vigente y atendiendo el derecho personalísimo a la libre determinación sexual, designará con el nombre de identidad de género sentido, masculino o femenino, a personas transexuales, travestis y transgéneros que asistan a dependencias municipales, sin perjuicio de que a los fines administrativos se registren los datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad.

Art.5º)- El incumplimiento de los establecido en los Art. 2º y 3º de la presente ordenanza acarreará para el incumplidor las sanciones previstas en el art. 98 de la ordenanza N° Or 2317/2004 C.D.

Art.6º)- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, la implementación de la presente ordenanza contemplando las particularidades de cada dependencia.

Art.7º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada de hecho.-

RÍO TERCERO, 16 de diciembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3306/2010 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al loteo propiedad de Alberto Fernando MARIN, les solicitamos efectuar los trámites correspondientes para su aprobación.

Y CONSIDERANDO: Que la manzana loteada: C 02 S 02 M 245 surge del Loteo aprobado según ORDENANZA N° Or. 2492/2005-C.D. que en su Art. 8º establece el Uso y la Edificación.

Que del presente Loteo surgen las Mzas. Designadas C 02 S 02 M 250 a 253 inclusive.

Que el Decreto N° 945-08 del Gobierno de la Provincia de Córdoba establece en su Artículo 5º: MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución N° 646/05, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios

Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLÉCESE que en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el "Certificado de Factibilidad de Agua" de loteos, condominios o fundación de centros poblados, así como todo servicio nuevo a población existente, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 8.548 será otorgado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, excepto en aquellos casos en que exista una prestadora responsable del servicio, en cuyo supuesto será expedido por esta última. En esta ciudad lo extiende la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. De Río Tercero.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que en nota de solicitud de aprobación de Loteo el propietario se compromete a donar la superficie faltante para Espacios Verdes y Especio de Reserva correspondiente al Campo Las Violetas en el Loteo de la Mza. Resultante designada C 02 S 02 M 263

Que a tal efecto el propietario ha realizado: a) La apertura de calles de acuerdo a lo acordado con el Departamento Técnico de esta Municipalidad, infraestructura (agua corriente, energía eléctrica, y alumbrado público) etc.; b) Donación de superficies para Espacios Verdes y Especio de Reserva a cuenta de mayor superficie a Lotear, Comprometiéndose a donar la superficie faltante correspondiente al Campo Las Violetas en el Loteo de la Mza. Resultante designada C 02 S 02 M 263.

Que se cuenta con el informe técnico del Área Espacios Verdes y Arbolado Urbano y libre de deuda Municipal (los terrenos se encuentran eximidos del pago según el Art.7*) de la Ordenanza N° Or. 1513/97- C.D.).

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el fraccionamiento de la propiedad del Sr. Alberto Fernando MARIN – D.N.I.Nº10.761, con domicilio en calle Acuña N°369 de la ciudad de Río Tercero, que se describe a continuación:

C 02 S 02 M 245 P 01

Ubicación: calles Francisco Ramírez, Catamarca, Caseros, 2 de Abril Constitución de Barrio Belgrano y Castagnino de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba.

Designación Catastral: C 02 S 02 M 245 P 01

Designación Oficial: Mza. 245 Lote 01

Dimensiones: Lote irregular

Superficie: 16 Ha. 8793.81 m² (Dieciséis hectáreas ocho mil setecientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: (Parc. 2634-5945 y Prolog. Calle Catamarca) Calle Francisco Ramírez y (entre Catamarca y 2 de Abril) Calle Caseros.

Sur: Calle Constitución

Este: (entre Calle Fco Ramirez y Caseros) Mza. Designada C 02 S 02 M 218 y (entre Caseros y Constitución) Calle 2 de Abril

Oeste: (entre Fco. Ramirez y Juan B. Justo) Parc. 2634-5945 de Carre de Marin, Ilda y Alberto F. Marin y (entre Juan B. Justo y Constitución) Calle Catamarca

Propiedad N° 3301 – 2.262.843/4

Titular Registral: Alberto Fernando MARIN – Matrícula 1.089.653 - Año 2006-

Art.2º)- ACÉPTESE la donación de las fracciones de terreno que se describen a continuación con destino al Dominio Público Municipal:

1) Superficies a Incorporar al Dominio Público Municipal – Calles Públicas.

a) Para calle Augusto Timoteo Vandor: ancho 14,00 metros. Superficie total: Siete mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (7.739,34 m²) entre calles Caseros y Constitución

b) Para calle Crisólogo Larralde: ancho 14,00 metros. Superficie total: Siete mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (7.739,34 m²) entre calles Caseros y Constitución

c) Para calle Catamarca: ancho 10,00 m. entre calles Francisco Ramirez y Caseros; 22,00 m. entre calles Caseros y Juan B. Justo y 14,57 m. entre calles Juan B. Justo y Constitución. Superficie total: Trece mil cincuenta metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (13.050,79 m²)

d) Para calle Alfredo Boidi: ancho 14,00 metros. Superficie total: Dos mil Trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (2.389,38 m²) entre calles Francisco Ramirez y Caseros

e) Para calle Caseros: ancho 7,00 m. entre calles Crisólogo Larralde y Catamarca y 14,00 m. entre calles Catamarca y Alfredo Boidi. Superficie total: Un mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.482,74 m²).

f) Para calle Urquiza: ancho 14,00 metros. Superficie total: Dos mil cincuenta metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (2.050,16 m²) entre calles 2 de Abril y Catamarca.

g) Para calle José Gervasio Artigas: ancho 14,00 metros. Superficie total: Dos mil cincuenta metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (2.050,16 m²) entre calles 2 de Abril y Catamarca.

h) Para calle Juan B. Justo: ancho 14,00 metros. Superficie total: Dos mil cincuenta metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (2.050,16 m²) entre calles 2 de Abril y Catamarca.

SUPERFICIE TOTAL PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – CALLE PUBLICAS:
Tres hectáreas ocho mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (3 ha 8552,07m²)

2) Superficies a Incorporar al Dominio Público Municipal – Espacios Verdes.

- **Espacio Verde 1:** En Mza. C 02 S 02 M 260 que mide: 48,00 x 26,12 m superficie total de Un mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (1.253,71 m²) Colindando al Norte con parcela designada C 02 S 02 M 260 P 01 Mza 260 Lote 1; al Sur con parcela

designada C 02 S 02 M 260 P 02 Mza 260 Lote 2; al Este Calle Crisólogo Larralde y al Oeste Calle Catamarca.

- **Espacio Verde 2:** En Mza. C 02 S 02 M 256 que mide: 49,00 x 26,87 m superficie total de Un mil trescientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (1.316,58 m²) Colindando al Norte con parcela designada C 02 S 02 M 256 P 01 Mza 256 Lote 1 destinado a Espacio de Reserva para uso privado Municipal o del Estado Provincial; al Sur con parcela designada C 02 S 02 M 256 P 02 Mza 256 Lote 2; al Este Calle Augusto Timoteo Vandor y al Oeste Calle Crisólogo Larralde.
- **Espacio Verde 3:** En Mza. C 02 S 02 M 252 que mide: 49,43 x 26,87 m superficie total de Un mil trescientos veintiocho metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (1.328,06 m²) Colindando al Norte con parcela designada C 02 S 02 M 252 P 01 Mza 252 Lote 1; al Sur con parcela designada C 02 S 02 M 252 P 02 Mza 252 Lote 2; al Este Calle 2 de Abril y al Oeste Calle Augusto Timoteo Vandor.

SUPERFICIE TOTAL PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – ESPACIOS VERDES: Tres mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (3.898,35 m²).

Art.3º)- ACÉPTESE la donación de las fracciones de terreno que se describen a continuación con destino al Dominio Privado Municipal:

- **Espacio de Reserva para uso privado Municipal o del Estado Provincial:**

Ubicación: calles José Gervasio Artigas, Augusto Timoteo Vandor y Crisólogo Larralde.

Designación Oficial: Mza. 256 Lote 01

Dimensiones: 49,00 x 30,75 m.

Superficie: 1.506,75 m² (Un mil quinientos seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle José Gervasio Artigas

Sur: Espacio Verde

Este: Calle Augusto Timoteo Vandor

Oeste: Calle Crisólogo Larralde

Titular Registral: Alberto Fernando MARIN – Matrícula 1.089.653 - Año 2006-

Art.4º)- El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2º del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

Art.5º)- El propietario realizó:

- a) La apertura de las calles que constan en el plano, abiertas al tránsito vehicular.
- b) Amojonamiento de las manzanas resultantes.
- c) Arbolado de calles y avenidas.
- d) Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- e) La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales, y su conexión al sistema colector público.

Art.6º)- El propietario no podrá transferir ni iniciar la venta de lotes si previamente no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Provincial N° 5735.

Art.7º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada de hecho.-

RÍO TERCERO, 16 de diciembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3307/2010 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al loteo propiedad de Ilda Elena CARRE DE MARIN y Alberto Fernando MARIN, les solicitamos efectuar los trámites correspondientes para su aprobación.

Y CONSIDERANDO: Que del presente Loteo surgen las Mzas. designadas C 03 S 01 M 131 y parte de Mza 110 y 114.

Que el Decreto N° 945-08 del Gobierno de la Provincia de Córdoba establece en su Artículo 5º: MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución N° 646/05, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLÉCESE que en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el "Certificado de Factibilidad de Agua" de loteos, condominios o fundación de centros poblados, así como todo servicio nuevo a población existente, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 8.548 será otorgado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, excepto en aquellos casos en que exista una prestadora responsable del servicio, en cuyo supuesto será expedido por esta última. En esta ciudad lo extiende la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. De Río Tercero.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que a tal efecto los propietarios han realizado: a) La apertura de calles de acuerdo a lo acordado con el Departamento Técnico de esta Municipalidad, infraestructura (agua corriente, energía eléctrica, y alumbrado público) etc., b) Donación de superficie para Espacios Verdes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el fraccionamiento de la propiedad de los Sres. Ilda Elena CARRE de MARIN – L.C. N°2.486.076, con domicilio en Sucre N°71 – 6to.Piso Dpto. B de la ciudad de Córdoba y Alberto Fernando MARIN – D.N.I.N°10.761, con domicilio en calle Acuña N°369 de la ciudad de Río Tercero, que se describe a continuación:

De Plano de Unión y Loteo: C 03 S 01 M 115 P 06 – 07 y 08

Ubicación: calles Ángel Vicente Peñaloza, Figueroa Alcorta, Felipe Varela de Barrio Marin Maroto de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba.

Designación Catastral: C 03 S 01 M 115 P 06 – 07 y 08

Designación Oficial: Mza. 115 Lote 06 – 07 y 08

Dimensiones: Lotes irregulares

Superficie: 2 Ha. 5626.83 m² (Dos hectáreas cinco mil seiscientos veintiséis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ángel Vicente Peñaloza y Parc. C 03 S 01 Mza. 114 P 01 de la Provincia de Córdoba (Tribunales)

Sur: Calle Felipe Varela

Este: Calle Figueroa Alcorta

Oeste: Parc C 03 S 01 M 115 P 04 de Carre de Marin, Ilda y Alberto F. Marin

Propiedad N° Parc 6: 3301 – 2.706.102/5 - Parc 7: 3301 – 2.706.103/3 y Parc 8: 3301 – 2.706.104/1 -

Titular Registral: Ilda Elena CARRE DE MARIN y Alberto Fernando MARIN – Matricula 1.086.930 - Año 2006- (sobre mayor superficie).

Art.2°)- ACÉPTESE la donación de las fracciones de terreno que se describen a continuación con destino al Dominio Público Municipal:

1) Superficies a Incorporar al Dominio Público Municipal – Calles Públicas.

a) Para calle Ramón Bautista Mestre: ancho 14,00 metros. Superficie total: Dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (2.184,00 m²) entre calles Figueroa Alcorta y Amado Nervo

b) Para calle Juan Manuel de Rosas: ancho 14,00 metros. Superficie total: Dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (2.184,00 m²) entre calles Figueroa Alcorta y Amado Nervo

c) Para calle Amado Nervo: ancho 15,00 metros. Superficie total: Dos mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (2.764,87 m²) entre calles Ángel Vicente Peñaloza y Felipe Varela

SUPERFICIE TOTAL PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – CALLE PUBLICAS: Siete mil ciento treinta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (7.132,87 m²)

2) Superficies a Incorporar al Dominio Público Municipal – Espacios Verdes.

a) Espacio Verde :

Ubicación: calles Ramón Mestre, Figueroa Alcorta- Juan Manuel de Rosas de Barrio Marin Maroto de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba.

Designación Oficial: Mza. 256 Lote EV

Superficie: 1.681,60 m² (Un mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados)

Dimensiones y Colindancias: lote irregular que mide y colinda:

Norte: Línea quebrada que mide 16.10 sobre calle Ramón Mestre y 30,00 que colinda con Parc designada C 03 S 01 M 110 Parc. 01

Sur: 45,10 m. sobre calle Juan Manuel de Rosas

Este: 30,00 que colinda con Parc designada C 03 S 01 M 110 Parc. 01 y 26,00 m. sobre Calle Figueroa Alcorta

Oeste: 56,00 m. que colinda con Parc designadas C 03 S 01 M 110 Parc. 15 y 02

Titular Registral: Ilda Elena CARRE DE MARIN y Alberto Fernando MARIN – Matricula 1.086.930 - Año 2006- (sobre mayor superficie).

SUPERFICIE TOTAL PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – ESPACIO VERDE: Un mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1.681,60 m²).

Art.3°)- El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2° del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

Art.4°)- El propietario realizó:

f) La apertura de las calles que constan en el plano, abiertas al tránsito vehicular.

g) Amojonamiento de las manzanas resultantes.

h) Arbolado de calles y avenidas.

i) Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena

j) La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales, y su conexión al sistema colector público.

Art.5°)- El propietario no podrá transferir ni iniciar la venta de lotes si previamente no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Provincial N° 5735.

Art.6°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada de hecho.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 23 DE MARZO DE 2011.